

CONSTANCIA SECRETARIA. 26 de julio de 2021. Se informa al señor Juez que la parte actora contaba con el término para subsanar la demanda el transcurrido entre el 6 y el 12 de julio de 2021. La parte actora no atendió el requerimiento.

Se efectuó búsqueda por radicado y por el correo utilizado por apoderado actuante y no se evidenció memorial de subsanación.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 942

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 2021-00230

DEMANDANTE: RUBIELA BUITRAGO DE MURCIA

DEMANDADO: LUIS HUMBERTO PACHON ESTRADA y demás personas indeterminadas.

Mediante auto calendarado 1 de julio de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, no obstante, en el término legal NO se allegó el respectivo memorial de corrección, por consiguiente, se RECHAZA LA DEMANDA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3af855f15a252843b1ad39b4e62fe2baa18d7b284b639940564
0197e583d9be4**

Documento generado en 26/07/2021 11:03:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**